



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 30 MAR 2015

RES. H. N°

024³-15

Expte. N° 5.015/12

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la concesión del servicio de fotocopias para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución H-208/13, se establece que la vigencia de la concesión del servicio mencionado vence el día 31 de marzo de 2015;

Que la Dirección de Compras y Patrimonio procedió de oficio a tramitar la concesión del Servicio de Fotocopiado con la preparación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares desde el día 05 de diciembre de 2014;

Que se realizaron las gestiones pertinentes a las etapas previas a la remisión del Anteproyecto del Pliego respectivo al Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad para su vista y observación, la que se efectuó el día xx de marzo del cte. año;

Que las etapas de contratación superan la fecha de vencimiento de la concesión, requiriendo en consecuencia asesoramiento legal sobre la ampliación del servicio para los meses de abril a junio de 2015 a efectos de garantizar el servicio de fotocopiado para estudiantes y docentes durante el inicio del ciclo lectivo en curso;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad mediante Dictamen N° 15751, en relación a la consulta de ampliar concesión expresa: "Analizado el proyecto de resolución de fs. 227/228 visto las presentes actuaciones y dado la necesidad de contar con un servicio de fotocopiado para los estudiantes de dicha Facultad, NO hay objeción legal que formular.-";

Que al sólo fin de garantizar el servicio para usuarios de la comunidad estudiantil y docente de esta unidad académica, es conveniente y necesario proceder a la ampliación del servicio al actual concesionario durante los meses de abril a junio del año 2015, bajo las mismas cláusulas de la concesión que expira el día 31-03-2015;

Que el presente caso se encuadra en el Art. 1° de la Resolución CS-450/12-Anexo I, Art.25, Inc.d) del Decreto 1023/01 y Art. 34 del Decreto 893/12, reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AMPLIAR la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a la Sra. Andrea Cecilia Pascual, CUIT N° 27-23749267-1, domiciliada en Las Retamas 356, B° Tres Cerritos de esta ciudad, por el período de 01 de abril al 30 de junio de 2015, de acuerdo a la concesión vigente aprobada por Resolución H-208/13.-

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. Nº 024³-15

Expte. Nº 5.015/12

..//

ARTICULO 2.- APROBAR los términos de ampliación del contrato de concesión del servicio de fotocopiado que se suscribe entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Andrea Cecilia PASCUAL, según lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 3.- DISPONER el valor de canon mensual, pagadero a mes adelantado por la suma de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta) para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2015 y la Provisión de 50 becas de 100 copias cada una para los meses indicados, según lo estipulado en cláusulas del contrato las que figuran en Anexo I, el que forma parte de esta resolución.-

ARTICULO 4.- ESTABLECER que la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro Único de Estudiantes de Humanidades contra recepción del respectivo comprobante, según modalidad vigente a la fecha.

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE con copia a la Secretaría Administrativa, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CUEH, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

ave


Mg. SERGIO G. GRABOSKY
Secretario Administrativo
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. Nº 0243 - 15

Expte. Nº 5.015/12

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

- - - En la ciudad de Salta entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo la Locadora, representada en este acto por la Sra. Decana, Esp. LILIANA FORTUNY, DU Nº 11.943.624 y ANDREA CECILIA PASCUAL, DU Nº 23749267, en lo sucesivo la Locataria, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR por el término de tres meses –Abril a Junio/2015- la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, ubicado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia Nº 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Art. 1º de la Resolución CS-450/12-Anexo I, Art.25, Inc.d) del Decreto 1023/01 y Art. 34 del Decreto 893/12, reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado;

ARTICULO 2º.- DISPONER la ampliación de la concesión del servicio por el término de tres meses, a contarse a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2015.

ARTICULO 3º.- El Concesionario deberá cumplimentar con la presentación de la siguiente documentación certificada, previo al inicio de su actividad:

1. Deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso prorrogado de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante documento sellado.
2. Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.

ARTICULO 4º.- ESTABLECER las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- d) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

- e) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- f) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- g) En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286-01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de ART de todo el personal bajo su dependencia –para constancia deberá presentar comprobante de pago mensual, asimismo adjuntará certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público
- h) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- i) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- j) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- k) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- l) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente.
- m) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.
- n) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- o) El concesionario deberá otorgar mensualmente cincuenta (50) becas completas de cien (100) copias cada una del material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios para los meses de: abril, mayo y junio de 2015, según lo estipulado en la oferta presentada.

ARTICULO 5º.- DISPONER las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado.

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- b) El adjudicatario deberá afectar 6 (seis) máquinas fotocopiantes de alto rendimiento en forma permanente para la prestación del servicio, además del equipamiento detallado en su cotización.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA

..// Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público, abarcando además el servicio de encuadernado.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización,
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. para el normal desempeño de las actividades.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado.
En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Humanidades.
- h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) El precio vigente para las fotocopias será el que sigue para el año 2015: doble faz= \$ 0,20 cada copia y simple faz= \$ 0,25

ARTICULO 6°.- ESTABLECER como canon mensual, pagadero a mes adelantado por la suma total de \$ 3.150,00 (pesos tres mil ciento cincuenta) para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2015. El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1° al 10 de cada mes -mientras dure la ampliación de la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 7°.- DISPONER como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.
Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.
- b) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)- 2° párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

..// Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- c) Si el Concesionario desee rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.
- e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.
Se labrará un acta entre un representante del Centro Único de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.
- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- i) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:
1º falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
2º falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
3º falta: Cancelación de la Concesión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

ARTICULO 8º.- DETERMINAR las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Único de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Único de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- d) La Facultad de Humanidades se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el presente contrato, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 893/12 – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente contrato.
- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a los treinta días del mes de marzo de 2015, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa